

Capítulo 16

Preparaciones de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos

Notas.

1. Este Capítulo no comprende la carne, despojos, pescado ni crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados por los procedimientos citados en los Capítulos 2 y 3 o en la partida 05.04.
2. Las preparaciones alimenticias se clasifican en este Capítulo siempre que contengan una proporción superior al 20 % en peso de embutidos, carne, despojos, sangre, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos, o de una mezcla de estos productos. Cuando estas preparaciones contengan dos o más productos de los mencionados, se clasifican en la partida del Capítulo 16 que corresponda al componente que predomine en peso. Estas disposiciones no se aplican a los productos rellenos de la partida 19.02 ni a las preparaciones de las partidas 21.03 ó 21.04.

Notas de subpartida.

1. En la subpartida 1602.10, se entiende por *preparaciones homogeneizadas*, las preparaciones de carne, despojos o sangre, finamente homogeneizadas, acondicionadas para la venta al por menor como alimento infantil o para uso dietético en recipientes con un contenido de peso neto inferior o igual a 250 g. Para la aplicación de esta definición se hará abstracción, en su caso, de los diversos ingredientes añadidos a la preparación en pequeña cantidad para sazonar, conservar u otros fines. Estas preparaciones pueden contener pequeñas cantidades de fragmentos visibles de carne o despojos. La subpartida 1602.10 tendrá prioridad sobre las demás subpartidas de la partida 16.02.
 2. Los pescados y crustáceos citados en las subpartidas de las partidas 16.04 y 16.05 solo con los nombres vulgares corresponden a las mismas especies mencionadas en el Capítulo 3 con el mismo nombre.
-

1601.00.00 **Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.**

16.02 **Las demás preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre.**

- 1602.10.00 - Preparaciones homogeneizadas
- 1602.20.00 - De hígado de cualquier animal
 - De aves de la partida 01.05:
- 1602.31.00 -- De pavo (gallipavo)
- 1602.32.00 -- De gallo o gallina
- 1602.39.00 -- Las demás
 - De la especie porcina:
- 1602.41.00 -- Jamones y trozos de jamón
- 1602.42.00 -- Paletas y trozos de paleta
- 1602.49.00 -- Las demás, incluidas las mezclas
- 1602.50.00 - De la especie bovina
- 1602.90 - Las demás, incluidas las preparaciones de sangre de cualquier animal
 - 1602.90.10 De carne o despojos
 - 1602.90.20 De sangre

16.03 **Extractos y jugos de carne, pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.**

- 1603.00.1 Extractos de carne:
 - 1603.00.11 En pasta
 - 1603.00.19 Los demás
- 1603.00.20 Jugos de carne
- 1603.00.90 Los demás

16.04 **Preparaciones y conservas de pescado; caviar y sus sucedáneos preparados con huevas de pescado.**

- Pescado entero o en trozos, excepto el pescado picado:
- 1604.11.00 -- Salmones
- 1604.12.00 -- Arenques
- 1604.13 -- Sardinas, sardinelas y espadines
 - 1604.13.10 Sardinas
 - 1604.13.90 Los demás
- 1604.14 -- Atunes, listados y bonitos (*Sarda spp.*)
 - 1604.14.10 Atunes
 - 1604.14.20 Listados
 - 1604.14.30 Bonitos

- 1604.15.00 -- Caballas
- 1604.16 -- Anchoas
- 1604.16.10 Filetes
- 1604.16.90 Los demás
- 1604.19.00 -- Los demás
- 1604.20 - Las demás preparaciones y conservas de pescado
- 1604.20.10 Embutidos
- 1604.20.9 Las demás:
- 1604.20.91 De atún
- 1604.20.92 De bonito (*Sarda spp.*)
- 1604.20.93 De salmón
- 1604.20.94 De sardinas, de sardinelas o de espadines
- 1604.20.99 Las demás
- 1604.30.00 - Caviar y sus sucedáneos

16.05 Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.

- 1605.10 - Cangrejos (excepto macruros)
- 1605.10.10 Jaibas o cangrejos de mar del género *Cancer*
- 1605.10.20 Centollas
- 1605.10.90 Los demás
- 1605.20.00 - Camarones, langostinos y demás Decápodos *natantia*
- 1605.30.00 - Bogavantes
- 1605.40 - Los demás crustáceos
- 1605.40.10 Langostas
- 1605.40.90 Los demás
- 1605.90 - Los demás
- 1605.90.10 Jibias y globitos; calamares y potas; pulpos
- 1605.90.20 Almejas
- 1605.90.30 Berberechos
- 1605.90.4 Mejillones:
- 1605.90.41 Choros o choros zapato (*Choromytilus chorus*); cholgas o cholguas (*Aulacomya ater ater*, *Aulacomya magellanica*)
- 1605.90.49 Los demás
- 1605.90.50 Ostras
- 1605.90.60 Ostiones (*Pecten purpuratus* o *Chlamys purpurata*, *Chlamys patagonica*)
- 1605.90.7 Los demás moluscos:
- 1605.90.72 Locos
- 1605.90.73 Machas (*Mesodesma donacium*, *Solen macha*)
- 1605.90.79 Los demás
- 1605.90.9 Los demás invertebrados acuáticos:
- 1605.90.91 Erizos de mar
- 1605.90.99 Los demás